

SECPLAC: N°02
21-02-2022.-

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 2 0 8
LITUECHE, 21 de Febrero 2022.-

CONSIDERANDO:

- Que es necesario contar con la fuente de financiamiento del gobierno regional FRIL, para la ejecución de los proyectos admisibles "Construcción Centro Veterinario, Litueche Urbano" y "Mejoramiento y Construcción Torres de Iluminación Cancha Santa Mónica, Comuna de Litueche"
- Los convenios de transparencia suscritos entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche sobre transferencia de recursos del Fondo Nacional de Iniciativa Local de fecha 04 de Enero del 2022.
- El Acuerdo del concejo Municipal N°18 y 19/2022 sesión ordinaria 22 de fecha 09 de Febrero del 2022 que aprueba convenio de transferencia del Fondo Regional de Iniciativa Local, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N°114 de fecha 15 de Febrero de 2022 que aprueba convenio de transferencia suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, Proyecto FRIL 2021

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021, que RENUEVA los Decretos Alcaldicios N° 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 947 del 30 de Junio 2020 que subroga al cargo de Unidad de Control.

DECRETO:

1. **Apruébese** en todas sus partes las el convenio de transferencia suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, Proyecto FRIL 2021 para el financiamiento de los proyectos denominados:
 - ✓ "Construcción Centro Veterinario, Litueche Urbano"
 - ✓ "Mejoramiento y Construcción Torres de Iluminación Cancha Santa Mónica, Comuna de Litueche"
2. **Remítase** copia del presente Decreto a Secretaria Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secplac y Dirección de Obras Municipales, para su conocimiento y fin.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
Por Orden del Alcalde


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVV/kgll
Distribución:
- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC.





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE SOBRE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

En Rancagua, República de Chile, a 04 de enero de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, **RUT: 69.091.100-0** representada por don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Cardenal Caro N° 796, Litueche y el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, **RUT: 72.240.400-9**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representada por el Gobernador Regional de la Región de O'Higgins, don **PABLO SILVA AMAYA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Plaza de los Héroes S/N°, de la ciudad de Rancagua en adelante el Gobierno Regional, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El **Gobierno Regional DE O'HIGGINS** encomienda a la **Municipalidad de Litueche**, los siguientes proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local:

BIP	PROYECTO	Monto (M\$)
40035497	Construcción centro veterinario, Litueche urbano	101.955
40027587	Mejoramiento y construcción torres de iluminación cancha Santa Mónica, comuna de Litueche	101.954

SEGUNDA: La ejecución de los proyectos señalados en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus modificaciones. Este instructivo forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia.

TERCERA: El aporte del Gobierno Regional de O'Higgins para la ejecución de los proyectos asciende a la suma total de \$203.909.000 (doscientos tres millones novecientos nueve mil pesos).

CUARTA: Las obligaciones de la Municipalidad serán:

1. De la Contratación de ejecución de obras:
 - a. Posterior a la total tramitación del presente convenio y a la brevedad, deberá realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la obra, de acuerdo con la naturaleza de estas.
 - b. Posterior a la contratación y previo a 1° solicitud de transferencia, deberá remitir a Gobierno Regional:
 - Oficio Conductor
 - Ficha IDI Actualizada al año presupuestario en curso
 - Decreto que aprueba la licitación pública o trato directo según corresponda.
 - Decreto de adjudicación
 - Decreto aprueba contrato
 - Decreto que designa inspector técnico de obra





- Boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato
 - Póliza de seguros de riesgo de daños materiales y póliza de seguros responsabilidad civil o póliza todo riesgo que incluya riesgo de daños materiales y responsabilidad civil
 - Copia contrato de ejecución de obras
 - Presupuesto adjudicado detallado por partidas
 - Acta de entrega de terreno
 - N° de cuenta contable del Proyecto
 - Programación financiera
- c. La responsabilidad de ejercer las atribuciones dispuestas en el artículo 20 letra d) del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, relativa a supervisar y fiscalizar las obras, corresponderá a la institución receptora de los recursos, según punto 5.16 de ley de presupuesto vigente.
- d. Toda modificación al plazo estipulado en el contrato, en el ejercicio de las atribuciones de la institución receptora de recursos, deberá ser oportunamente informado a este Gobierno Regional mediante el envío del acto administrativo correspondiente.

2. De la Solicitud de transferencias y rendición:

Se transferirá el monto establecido en el presente Convenio según **avance efectivo** de las obras o actividades y serán rendidos por la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica e institución Receptora de los recursos, al Gobierno Regional y a la Contraloría General de la República, cumpliendo lo señalado en Resolución 30 de la Contraloría General de la República y en Instructivo que rige el Programa FRIL (R.E. N° 102 del 07/03/2016, N°607 del 04/07/2019 y N° 0536 del 22/09/2021).

a. **Solicitud de transferencia:**

Las solicitudes de transferencias se realizarán vía oficio conductor de la Municipalidad al Gobernador Regional, adjuntando:

- a. Carátula de estado de pago de las obras en ejecución, formato disponible en sitio web www.goreohiggins.cl
- b. Informe desglosado y valorizado del avance de las partidas efectivamente ejecutadas en el período del estado de pago.
- c. Fotografías de las partidas ejecutadas, en coherencia con lo detallado en informe anterior.
- d. Factura(s).
- e. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en relación con los trabajadores que sean contratados con motivo de las obras. (Dirección del Trabajo, formulario F30-1).





b. Rendición:

La Municipalidad deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, cumpliendo con lo establecido en el artículo N°26 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y lo señalado en el Instructivo que rige el Programa FRIL (R.E.N°102 del 07/03/2016, N°607 del 04/07/201 y N° 536 del 22/09/2021), enviando al Gobierno Regional lo siguiente:

- c. Comprobante de ingreso de cada transferencia recibida, especificando el origen del aporte.
- d. Informe mensual de la inversión de los recursos (formato tipo, CGR) el que deberá remitirse al Gobierno Regional.
- e. Decreto(s) de pago(s).
- f. Informe final de inversión de recursos, dando cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

- 3. Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en el clausula primera de este Convenio de Transferencia.
- 4. Dar cumplimiento a los requisitos de instalación de Letrero de la Obra, en los términos exigidos en el instructivo FRIL.
- 5. La Municipalidad deberá mantener vigente, hasta la recepción provisoria de las obras, las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y las pólizas de seguros de riesgo de daños materiales y responsabilidad civil, o póliza todo riesgo, que incluya riesgo de daños materiales y responsabilidad civil, deberá, además, solicitar garantía de buena ejecución de las obras, que resguarde la inversión pública, hasta la recepción definitiva de las mismas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.
- 6. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la Municipalidad efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional. Asimismo, ingresar cuando corresponda, el monto de las multas generadas por incumplimiento del contrato de ejecución de obra.

QUINTA: La obligación del **Gobierno Regional de O'Higgins**, será: transferir los recursos financieros a la Municipalidad en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N° 02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021.





SEXTA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional, a contar del requerimiento oficial de este Servicio Administrativo.

SEPTIMA: Es causal de término anticipado del presente Convenio de Transferencia, el incumplimiento grave de las cláusulas de este y de aquellas establecidas en el instructivo que lo regula.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS:

La personería del Sr. **RENÉ ACUÑA ACHEVERRÍA**, según lo previsto en el artículo 57 de ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, que lo proclamó Alcalde de Litueche.

La personería del Gobernador Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, consta en el Acta de Proclamación ROL N° 1148-2012, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



NSA/EFS